

ADM 1378/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2016

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ACUERDO N° 545.- En la Provincia de San Luis, a DOCE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA y LILIA ANA NOVILLO y la Sra. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. GLORIA OLGA SOSA LAGO DE TARAZI, llamada a integrar el Superior Tribunal de Justicia por Resolución N° 74-STJSL-SA-2016.-

ACORDARON: HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por el Dr. OMAR ESTEBAN URÍA, en su carácter de Presidente y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por el Dr. GERMÁN CARLOS GARAVANO, en su carácter de Ministro, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

MV-IA



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE
JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro, doctor Germán Carlos GARAVANO, y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante "EL TRIBUNAL", con domicilio en la calle 9 de Julio 934, de la ciudad de SAN LUIS, PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el señor Presidente, doctor Omar Esteban URÍA; en forma conjunta denominadas "LAS PARTES", y teniendo en cuenta:

Que la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones, establece en su artículo 4° las funciones de los Ministros, entre ellas, la de intervenir en la determinación de los objetivos políticos, en la determinación de las políticas y estrategias nacionales y en la asignación de prioridades, la aprobación de planes, programas y proyectos conforme lo determine el Sistema Nacional de Planeamiento.

Que a su vez es materia central de su competencia cumplir y hacer cumplir la CONSTITUCIÓN NACIONAL y la legislación vigente.

Que en este sentido, uno de los ejes del Gobierno Nacional es consolidar el estado de derecho y hacer operativos los principios constitucionales para que el sistema de justicia de respuesta a las crecientes demandas de la población, en concordancia con el propósito de "afianzar la justicia" enunciado en el Preámbulo de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Que por Resolución M.J. y D.H. N° 151 del 30 de marzo de 2016, "EL MINISTERIO" ha creado el "PROGRAMA JUSTICIA 2020", a partir de la necesidad de efectuar reformas que permitan tener una justicia más cercana a la comunidad, independiente, con un funcionamiento moderno, transparente y accesible, que rinda cuentas de su desempeño y que resuelva los conflictos en forma rápida y eficaz.

Que es voluntad de "EL MINISTERIO" promover, apoyar, acompañar y fortalecer los procesos y proyectos de reforma judicial en toda la REPÚBLICA ARGENTINA orientados en los principios que inspiran el "PROGRAMA JUSTICIA 2020", a partir de lo cual, a través de la RESOL-2016-546-E-APN-MJ del 28 de julio de 2016, se creó el "PROGRAMA DE APOYO A LAS JUSTICIAS PROVINCIALES Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", con el objeto de coadyuvar en dichos procesos a través del asesoramiento, la capacitación y la asistencia técnica, financiera e institucional de "EL MINISTERIO" y con la finalidad de cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

Que a su vez, para "EL TRIBUNAL" son objetivos de su política institucional la reducción de los tiempos procesales, asegurar y facilitar la accesibilidad del ciudadano a la justicia, transparentar sus actos posibilitando el control público de los mismos, consolidar el expediente digital sin respaldo papel, como herramienta de modernización del servicio de justicia, teniendo como norte la mejora continua en la calidad de la gestión judicial.

Que "LAS PARTES" son conscientes de la necesidad de tener una justicia más cercana a la comunidad, que resuelva los conflictos que se sometan a su entender con eficacia y rapidez, y tienen el compromiso de adoptar las mejores prácticas en lo que se refiere a modelos y procedimientos para asegurar la calidad, la mejora



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

continua de los sistemas judiciales provinciales y la incorporación de tecnologías para garantizar un servicio de justicia cercano, moderno e independiente.

Que por ende resulta de interés común de "LAS PARTES" generar marcos de colaboración mutua a los fines de optimizar el desarrollo de las funciones asignadas a cada una de ellas.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre "LAS PARTES", las que dentro de sus respectivas competencias implementarán actividades, proyectos, capacitaciones, intercambios de información, realización de estudios y trabajos, modernización y optimización del servicio de justicia, así como obras específicas de infraestructura para ser utilizadas o aplicadas a la justicia provincial.

SEGUNDA: A los efectos previstos en el presente Convenio Marco las acciones, programas y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, y la afectación de personal y recursos técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

CUARTA: Este Convenio Marco no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.



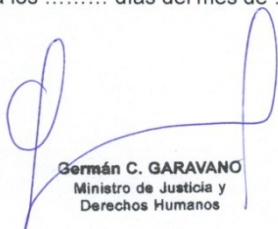
*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

QUINTA: El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria alguna para "LAS PARTES", sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos oportunamente.

SEXTA: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las "LAS PARTES" comunique a las otras, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco y/o de las Actas Complementarias que eventualmente se firmen según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

Previa lectura y ratificación de cada una de "LAS PARTES", se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en
a los 24 días del mes de noviembre de 2016.


Germán C. GARAVANO
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos

